

EL DICTAMEN PERICIAL SOCIAL

Ana **Martín Muñoz**
Abogada y Trabajadora Social

La Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 otorgó carta de naturaleza a los denominados “informes periciales preconstituidos” como verdadera prueba pericial, a diferencia del carácter de prueba documental o testifical (cuando el perito ratificaba el informe en juicio) que la anterior ley procesal civil daba al dictamen pericial de parte. A partir de dicha reforma procesal se aplica a los peritos privados la normativa y garantías propias de la prueba pericial, antes reservadas a los peritos judiciales.

La Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 otorgó carta de naturaleza a los denominados “informes periciales preconstituidos” como verdadera prueba pericial, a diferencia del carácter de prueba documental o testifical (cuando el perito ratificaba el informe en juicio) que la anterior ley procesal civil daba al dictamen pericial de parte. A partir de dicha reforma procesal se aplica a los peritos privados la normativa y garantías propias de la prueba pericial, antes reservadas a los peritos judiciales.

En los peritajes sociales convergen y se complementan dos ámbitos profesionales: el jurídico y el del trabajo social. Las ventajas de acercar el trabajo social a los profesionales del derecho son múltiples y variadas. En el caso concreto de la práctica forense resultan evidentes, pues, para jueces/tribunales y abogados supone el descubrimiento de nuevas fuentes de información para fundamentar sus decisiones y pretensiones, respectivamente y para los trabajadores sociales supone una forma de consolidar el trabajo social jurídico, incorporando su perspectiva y principios básicos a una administración de justicia cada vez más conectada con las ciencias sociales y humanas. La aportación del trabajo social a la prueba pericial se concreta en el peritaje social.

El peritaje social: concepto

El art. 335 LEC prevé las peritaciones cuando sean necesarios conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos para valorar hechos o circunstancias relevantes en el asunto objeto del proceso, o para adquirir certeza sobre ellos.

El dictamen pericial social será necesario cuando la resolución del caso precise un conocimiento técnico especializado de la realidad social. Los peritajes sociales podrán incorporarse al procedimiento judicial a instancia de parte o de oficio. En el primer caso, la parte podrá designar a su perito, aportando la pericial como medio de prueba particular o solicitar al tribunal la designación de perito judicial. En el segundo caso, aún cuando no lo hayan solicitado las partes, el tribunal acuerda designar un



perito social, por estimar que su pericia es necesaria para enjuiciar el asunto.

El peritaje social: objeto

El informe pericial social tiene por objeto el estudio y valoración de los factores o variables sociales concurrentes en el caso y la incidencia (positiva o negativa) que tienen en el objeto de la pericia.

El peritaje social permite un conocimiento socio-familiar exhaustivo del individuo mediante el abordaje, sistemático y especializado, de la interacción entre la persona y su medio, el análisis histórico y actual de las relaciones entre los miembros de su grupo familiar, su situación económica, laboral, de vivienda, de educación, de salud, posibilidades de auto-cuidados, apoyos socio-familiares y recursos sociales con que cuenta. Toda esta información es importante para tener un conocimiento global del individuo y su entorno, siendo, en muchos casos, imprescindible para que el juzgador pueda dictar sentencia.

En concreto, podrá recoger, según los casos y con la profundización que exija el objeto del informe, el análisis y valoración de:

- a) Aspectos familiares: datos de identificación, parentesco, relaciones familiares, dinámica de estas relaciones, historia familiar...

- b) Aspectos de relación con el entorno: relaciones vecinales, sociales, procesos de socialización...
- c) Aspectos relacionados con la educación: nivel de instrucción, escolarización, absentismo, formación, estudios realizados...
- d) Aspectos económicos: ingresos mensuales individuales y familiares, organización, distribución económico-doméstica, procedencia de los ingresos (pensiones contributivas, no contributivas, de jubilación, de invalidez, apoyos familiares), gastos (créditos, préstamos bancarios...).
- e) Aspectos laborales: situación laboral, tipos de relación contractual, periodos y prestaciones de desempleo, capacitación, oficios, profesión, ocupación, trabajos en economía sumergida, perspectivas de futuro,...
- f) Aspectos relacionados con la salud: enfermedades, minusvalías y sus grados, cobertura sanitaria, tratamientos médicos, intervenciones quirúrgicas, adscripción a programas de salud...
- g) Aspectos relativos al hábitat-vivienda: descripción del hábitat circundante: barrio, zona, servicios (colegios, zonas verdes, centros sanitarios, comercio, transporte...), tipo de vivienda, condiciones, características (superficie, ventilación, luminosidad, y cualesquiera otras relacionadas con las condiciones de habitabilidad), grado de hacinamiento, régimen de posesión o tenencia (alquiler, precario, usufructo...).
- h) Aspectos socio-culturales: vinculación a la vida cultural, aficiones, intereses, ocio y tiempo libre, asistencia a eventos, aptitudes, pertenencia a grupos o asociaciones (religiosas, deportivas, culturales,...), pasividad y anomia, relaciones o dependencia con servicios sociales...

Los peritos sociales

Los peritos deberán poseer el título oficial que corresponda a la materia objeto del dictamen y a la naturaleza de éste (art. 340 LEC). En el caso de la realidad social, los profesionales competentes para el análisis y valoración de la misma son los trabajadores sociales.

Según el dictamen emitido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social de España sobre la “definición de objetivos y funciones profesionales” (1993), el Trabajo Social, como disciplina, concibe al ser humano en permanente interacción con el medio, y tiene como objetivo específico las relaciones entre los seres humanos y entre éstos y su medio, especialmente los grupos y las instituciones sociales. Por ello, los trabajadores sociales están en posesión de los instrumentos teórico-prácticos que posibilitan el conocimiento, valoración, intervención y evaluación de las situaciones sociales en que se ven inmersas las personas. Estas situaciones sociales pueden descomponerse en múltiples y variados factores

sociales que en interacción con el individuo afectan a sus capacidades y habilidades, a sus cometidos existenciales, a sus aspiraciones individuales y colectivas, y, en definitiva, a su bienestar o malestar vital.

En materia de peritajes la actuación profesional de los trabajadores sociales se limita al conocimiento, análisis e interpretación de la realidad social, excluyendo las actividades profesionales posteriores de intervención y evaluación.

El perito social es un trabajador/a social especializado en la emisión y ratificación de informes en sede de un procedimiento judicial. Entre las técnicas empleadas por éste para la elaboración del informe social jurídico se encuentran, entre otras, el análisis documental, la observación (directa, indirecta, participante), las entrevistas (familiares, individuales, colaterales -informantes de la red educativa, sanitaria, familias extensas, vecinos, instituciones...), las visitas domiciliarias, las interconsultas (intercambio de información con otros profesionales).

Para garantizar el rigor técnico, la objetividad e imparcialidad de estos peritajes sociales, los Colegios Profesionales procuran la especialización necesaria en este campo y proporcionan a los Decanatos de los Juzgados, de acuerdo con el art. 341.1 LEC, la lista de los peritos sociales que pueden ser designados judicialmente.

El dictamen pericial social: Estructura y contenido.

El informe social consta siempre de dos partes bien diferenciadas: el estudio social, en el que se recopila toda la información relevante al caso, y la interpretación diagnóstica, que contiene la valoración técnica de la anterior información y finaliza con unas conclusiones precisas y concretas sobre el objeto del informe. En ocasiones, según los casos, puede incluir también una tercera parte consistente en una propuesta, en la que se recogen recomendaciones útiles relacionadas con el contenido del dictamen social.



Ámbitos de aplicación del peritaje social

Reseñamos a continuación algunos procedimientos en los que puede ser de gran utilidad un dictamen pericial social.

En el ámbito de los procesos de familia

Es en este tipo de procedimientos contenciosos donde más se evidencia la insuficiencia del Derecho para la adecuada resolución de los conflictos en litigio, siendo fundamental completar la perspectiva jurídica con la de otras disciplinas cuyo objeto abarca las implicaciones sociales, afectivas, educativas, culturales y socio-económicas inherentes a este tipo de conflictos.

En este campo el dictamen social es una prueba de inestimable valor en los procedimientos de nulidad, separación y divorcio, tanto en la adopción de las medidas definitivas como provisionales, así como en la ejecución de las mismas, en relación a la custodia y el régimen de visitas; en los procedimientos en materia de patria potestad y otras instituciones de guarda; en materia de acogimientos y adopciones; en los procedimientos de incapacitación; así como en los procedimientos de parejas de hecho que versen sobre aspectos atinentes a hijos menores.

En el ámbito Penal

Informes para valorar la responsabilidad penal, especialmente en materia de abusos sexuales, abandono y violencia familiar; para la determinación de la pena (eximentes o atenuantes); para el establecimiento de medidas alternativas de carácter terapéutico de seguridad; para la tramitación de indulto; para la consecución de la libertad provisional o libertad con fianza...

En el ámbito de Menores

Informes para la efectividad de las medidas preventivas especiales tendentes a la reinserción de los menores, para la individualización de la pena, así como para la coordinación con los distintos servicios intervinientes: Juzgados, Servicios de protección infantil, Servicios Sociales, Salud Mental Infantil...

En el ámbito Penitenciario

Informes para el seguimiento de libertades vigiladas, medidas terapéuticas, alternativas a prisión, trabajos para la comunidad o cualquier otra que tenga que cumplir el penado.

En el ámbito Social

Informes para la correcta valoración de las secuelas producidas por enfermedades y accidentes laborales.

En el ámbito del Mobbing o Acoso Moral

Informes sobre la existencia y valoración del acoso moral en el trabajo, en el ámbito escolar (*bullying*), *mobbing* inmobiliario...



En el ámbito de las indemnizaciones por daños

Informes para fundamentar indemnizaciones para cubrir necesidades sociales (servicios de ayuda a domicilio, teleasistencia, estancias diurnas, temporales o de respiro familiar...) originadas por el daño producido, sea cual fuere la causa que lo motivara (accidentes de tráfico, accidentes laborales, responsabilidad decenal, negligencias médicas...).

En el ámbito Médico-Forense

Dictámenes para la profilaxis de suicidios, la admisibilidad de esterilizaciones, las interrupciones de embarazo, el cambio de sexo...

En el ámbito de la violencia de género

Informes sociales sobre las materias competencia de los juzgados de violencia sobre la mujer.

En el ámbito de la dependencia

Dictámenes para la valoración y revisión de la situación de dependencia.

A pesar del enorme potencial de este tipo de periciales, aún es un medio de prueba poco conocido y utilizado en la práctica forense. Actualmente, los peritajes sociales se canalizan, casi en exclusividad, a través de los equipos psicosociales adscritos a la Administración de Justicia, lo que supone, por un lado, restringir estos dictámenes periciales a los procedimientos ventilados en los juzgados que cuentan con este recurso y, por otro, el colapso de estos equipos técnicos, con las consiguientes limitaciones y retrasos que esta saturación implica. **M**